



El Salto
Gobierno Municipal
2018 | 2021

CONTRATO DE COMODATO QUE SE CELEBRA EN LA POBLACIÓN DE EL SALTO, JALISCO, SIENDO EL DÍA **26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, COMPARECIERON POR PARTE DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **RICARDO ZAID SANTILLÁN CORTÉS**, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL **C. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DEL MUNICIPIO, PERSONALIDAD QUE ACREDITAN LOS PRIMEROS CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO EXPIDIÓ A SU FAVOR, ASI MISMO ACTUANDO COMO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO EL LIC. **ADRIÁN VENEGAS BERMUDEZ** TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **EL MUNICIPIO**; Y POR OTRA PARTE EL PROFESOR **EDUARDO SANDOVAL LOPEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL EDUCATIVO **VALENTIN GOMEZ FARIAS TURNO MATUTINO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **EL COMODATARIO**, Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **LAS PARTES**, TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL COMODANTE QUE:

- A) Declara que el **PRESIDENTE MUNICIPAL** y el **SINDICO MUNICIPAL**, acreditan su personalidad con la "CONSTANCIA DE MAYORÍA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO" (**ANEXO 1**), expidió a su favor. Así mismo, el **SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO**; cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, mismas que a la fecha no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna, conforme al artículo 81, fracción XI del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco; vigente a la firma del presente contrato, así como también, ha lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción II, 77, 79 fracción X, 83 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; de la misma manera, los artículos 1, 2, 3, 4, 38, 47, 48, 52, 53, 60, 61, 65 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; cada uno dentro del ámbito de sus atribuciones.
- B) Tiene su domicilio en la calle **Ramón Corona número 01 (uno), Colonia Centro en el municipio de El Salto, Jalisco, C.P. 45680.**
- C) Que **EL MUNICIPIO** concederá en comodato a **EL COMODATARIO** 40 (cuarenta) Tabletas digitales de la marca **LENOVO**, modelo **TAB3 – 7 ESSENTIAL** y 20 cargadores para el uso de las mismas única y exclusivamente al interior del plantel educativo **VALENTIN GOMEZ FARIAS**, con domicilio ubicado en la finca marcada con el numero 78, de la calle Belisario Domínguez, Colonia la Higuera, El Salto, Jalisco.
- D) Que **EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO**; será la persona responsable de dar seguimiento para que se cumplan las obligaciones y derechos estipulados en el presente contrato a nombre de **EL MUNICIPIO** y quien mantendrá para los efectos administrativos y operativos comunicación directa con **EL COMODATARIO**, a quien instruirá y supervisará en tiempos y formas propias de tal encomienda.

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

www.elsalto.gob.mx



El Salto
Gobierno Municipal
2018 | 2021

TERCERA.- DEL CUIDADO Y CONSERVACIÓN:

EL COMODATARIO se obliga a conservar en buen estado de las tabletas y realizar los cuidados que requieran para su protección, garantizando su funcionamiento. Todas las reparaciones y mantenimiento que las tabletas y sus periféricos o accesorios requieran, correrán a cargo única y exclusivamente de **EL COMODATARIO**, quedando las mismas a favor de **EL MUNICIPIO**.

EL COMODATARIO se obliga a devolver las tabletas, cargadores y cualquier otro accesorio y/o periféricos a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO**, con la admisión del desgaste del uso regular de estos electrónicos.

CUARTA.- DE LA RESTITUCIÓN DEL BIEN Y PROHIBICIONES:

EL COMODATARIO en caso de robo, pérdida y/o extravío de alguna de las tabletas o cargador materia del presente comodato, deberá dar aviso inmediatamente y por escrito a **EL MUNICIPIO**, a través de la Secretaría General del Ayuntamiento, con copia para la Dirección de Patrimonio Municipal, la Dirección de Educación y la Dirección Jurídica, acompañando como anexos copia de las denuncia correspondiente presentada ante la Fiscalía General del Estado a través de sus Agencias del Ministerio Público.

No es óbice a lo anterior, que **EL COMODATARIO** es responsable de realizar la restitución y/o reposición, a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO** de todos y cada uno de los bienes materia del presente que hayan caído en el supuesto del párrafo anterior.

EL COMODATARIO tiene prohibido enajenar o gravar los bienes materia del presente contrato.

QUINTA.- MODIFICACIONES:

Este contrato no será objeto de ningún tipo de modificación en sus objetivos y fines; si hubiere incumplimiento de alguna de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en el presente contrato.

SEXTA.- RESCISIÓN:

Será causa de rescisión cualquier violación por una o ambas partes a las obligaciones contenidas en este contrato mientras esté vigente, previa notificación por escrito a la otra parte, expresándole claramente los motivos y violaciones que la originaron.

La simple notificación por escrito que se realice por **EL MUNICIPIO** operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

SÉPTIMA.- COMPETENCIA:

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo aquí establecido, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial de Estado de Jalisco, con sede en Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios pudiera corresponderles.

OCTAVA.- USO Y TÍTULO EN LAS CLÁUSULAS:

Los títulos o encabezados en las **CLÁUSULAS, INCISOS** o **APARTADOS** en este contrato, se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas **CLÁUSULAS**.

NOVENA.- NULIDAD DE CLÁUSULA:

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato.

DECIMA .- (DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES).

EL COMODATARIO manifiesta tener conocimiento de que la **EL MUNICIPIO**, y en general las dependencias y entidades del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, **EL COMODATARIO** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Ramón Corona No. 1

Colonia Centro

C.P. 45680

El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

www.elsalto.gob.mx



El Salto
Gobierno Municipal
2018 | 2021

----- DOCUMENTOS ANEXOS -----

1.- Copia certificada de Contancia de Mayoria de Votos expedido por el Instituto Electoral y de Participacion Ciudadana del Estado de Jalisco a favor del **Lic. Ricardo Zaid Santillán Cortés** como Presidente Municipal de El Salto, Jalisco y el **C. Hector Acosta Negrete**, Sindico Municipal. (ANEXO 01).

2.- Listado de tabletas entregadas a la escuela **VALENTIN GOMEZ FARIAS**. (ANEXO 02).

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y las condiciones que del mismo se desprenden.

POR "EL MUNICIPIO":



LIC. RICARDO ZAID SANTILLÁN CORTÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL SALTO,
JALISCO.

C. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE,
SINDICO, MUNICIPAL DE EL SALTO,
JALISCO.

POR "EL COMODATARIO":



SEJ
ESC. PRIBAL PED.
"VALENTIN GOMEZ FARIAS"
CLAVE 1403121000
ZONA ESC. 07 SECTOR 19
COL. LA HERBERIA
EL SALTO, JAL.

1

C. EDUARDO SANDOVAL LOPEZ,
DIRECTOR DE LA ESCUELA VALENTIN
GOMEZ FARIAS.


LIC. ADRIÁN VENEGAS BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL DE EL SALTO,
JALISCO.

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx

ANEXO 02 (LISTADO DE TABLETAS)

	DESCRIPCION	NUMERO DE FOLIO	ACCESORIO
1	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1940	CARGADOR DE LUZ
2	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1941	CARGADOR DE LUZ
3	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1942	CARGADOR DE LUZ
4	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1943	CARGADOR DE LUZ
5	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1944	CARGADOR DE LUZ
6	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1945	CARGADOR DE LUZ
7	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1946	CARGADOR DE LUZ
8	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1947	CARGADOR DE LUZ
9	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1948	CARGADOR DE LUZ
10	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1949	CARGADOR DE LUZ
11	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1950	CARGADOR DE LUZ
12	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1951	CARGADOR DE LUZ
13	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1952	CARGADOR DE LUZ
14	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1953	CARGADOR DE LUZ
15	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1954	CARGADOR DE LUZ
16	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1955	CARGADOR DE LUZ
17	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1956	CARGADOR DE LUZ
18	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1957	CARGADOR DE LUZ
19	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1958	CARGADOR DE LUZ
20	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1959	CARGADOR DE LUZ
21	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1960	
22	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1961	
23	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1962	
24	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1963	
25	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1964	
26	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1965	
27	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1966	
28	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1967	
29	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1968	
30	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1969	
31	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1970	
32	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1971	
33	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1972	
34	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1973	
35	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1974	
36	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1975	
37	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1976	
38	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1977	
39	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1978	
40	LENOVO TAB3-7 ESSENTIAL	1979	



POR "EL GOBIERNO MUNICIPIO":



POR "EL COMODATARIO":

SEJ
 ESC. PRIM. PED.
 "VALENTIN GOMEZ FARIAS"
 CLAVE 140PR1243C
 ZONA ESC. 07 SECTOR 19
 COL. LA HIGUERA
 EL SALTO, JAL.



2

LIC. RICARDO ZAID SANTILLÁN CORTÉS
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL SALTO,
 JALISCO.

C. EDUARDO SANDOVAL LOPEZ,
 DIRECTOR DE LA ESCUELA VALENTIN
 GOMEZ FARIAS.

Se eliminaron los siguientes datos: 1 y 2 se elimino la firma del comodario, de conformidad con el lineamieneto quincuagesimo octavo, fraccion I, de (LGPICR), por tratarse de datos personales identificativos.